



R.U.N. 76-111-40-03-001-2021-00386-00

EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA COOTRAIPI.

Demandados: FABIO MAURICIO LOZANO MEJIA
FERNANDO CAÑAS SANCHEZ

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Agencias en derecho	Folio 43	\$ 800.000,00

TOTAL **\$ 800.000., 00**

SON: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte

Buga Valle, septiembre siete (07) de dos mil veintidós (2022).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa para la aprobación de las costas y correr traslado por secretaria a la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte actora. Queda para proveer. Buga Valle agosto 25 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO/C.S

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00386-00

DEMANDANTE: **COOPERATIVA COOTRAPI**

DEMANDADOS: **FABIO MAURICIO LOZANO MEJIA/CC.1.115.074.997**

FERNANDO CAÑAS SANCHEZ/C.C.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1943

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, ocho (08) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la parte actora, allega liquidación del crédito, a la que se le correrá el correspondiente traslado por secretaria.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, se dispondrá su aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado,

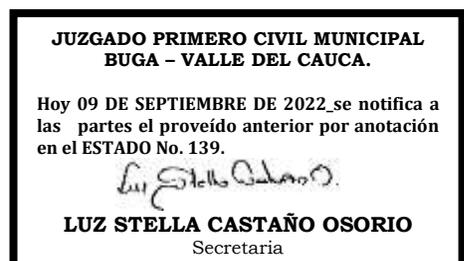
RESUELVE:

1º. CORRER el traslado de la Liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte actora, por la secretaria del despacho.

2º. APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.44-, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE

ALBA.MONICA



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf15a8dd48d07d4ee9e1ace116cb03a0798d2aba6c4d69d364ba8c82d83ecd69**

Documento generado en 08/09/2022 08:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>